NOTA DNCP/DNC N° 14002/ 2019

Señor
ISIDRO MANUEL FERRIOL CAÑETE
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Pilar
Presente

Asunción, 30 de julio de 2019

Ref.: Adjudicación ID 366607 "ADQ. DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el representante legal cargado en el SICP difiere de los establecidos en el SIPE del proveedor adjudicado.

2. Consultamos a la convocante los criterios tenidos en cuenta en el Informe de Evaluación punto n°8 en el cual se dispone adjudicar a las ofertas "más bajas" para los ítems 1 y 2, ya que el oferente SDM Consulting es quién posee la oferta más baja para el ítem 1 según se observa en el acata de apertura, sin embargo fue adjudicada al oferente SHIROSAWA.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Jessyca Díaz
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/JD